



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00559– 00.

Asunto: 1. Resuelve solicitudes y ordena oficiar.

Armenia, 07 septiembre 2021.

1. Atendiendo lo solicitado por el abogado John Fabio Céspedes Quiroz (pág. 113-119 doc. 14-15-16), se aclara inicialmente que el radicado del proceso que se adelanta en este Despacho es:

63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00559– 00.

Y no el que se cita en el escrito esto es:

63 – 001 – 40 – 03 – 006 – 2015-00559– 00.

Seguidamente se le indica al solicitante que a la fecha de proferir este auto el estado actual del proceso es activo y ninguna de las obligaciones están canceladas en su totalidad.

De conformidad con la última liquidación de crédito de las obligaciones que se encuentra aprobada dentro del expediente en auto de fecha 13 de febrero de 2020 (fl. 24 cuaderno ppal tomo 3), son:

1ª La obligación a favor de Orlando de Jesús Ladino por la suma de \$17.347.622,17.

2ª La obligación a favor de Mario Alejandro Patiño (cuadr. 3) por la suma de \$5.146.177,86

3ª La obligación a favor de Mario Alejandro Patiño (cuadr. 4) por la suma de \$3.535.225,70

Sin embargo, no es posible estimar por parte del Juzgado en cuanto está el valor del saldo pendiente de la obligación, toda vez que se han consignado depósitos judiciales a las obligaciones y no existe liquidación de crédito actualizada que es carga procesal de las partes hacerla y presentarla al proceso.

Por lo anterior, se insta al solicitante que si desea conocer del proceso lo puede hacer toda vez que manifiesta que es abogado y el proceso de la referencia ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución. Lo cual se debe realizar mediante solicitud dirigida al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, mediante correo electrónico designado por el Consejo Superior para la recepción de correspondencia.

2. En atención al oficio 1451 del 20 de agosto de 2021 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío (pág 122-127 doc. 19); se oficiará en el sentido de informarles que no es posible darle tramite a la cancelación del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso que cursa en el Juzgado porque:

Mediante auto del 06 de marzo de 2019 (fl. 24. C. med.doc. 04), se dispuso oficiarles en el sentido de informarles que la medida cautelar no surtía efectos por existir con anterioridad medida cautelar similar.

Dicha providencia fue comunicada al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío mediante oficio 0506 del 13 de marzo de 2019 (fl. 26 C. med.doc. 04)

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico:

j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co de dicho despacho judicial.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 08 septiembre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Civil 003**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e56cb71b5d26fad38c03ababa056203a59f304db3a1c846cf9ed8b716772a3**

Documento generado en 07/09/2021 10:43:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**